

haya instalado y puesto en funcionamiento, por primera vez, un equipo nuevo de localización y seguimiento por vía satélite.

Artículo 3. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de las ayudas será equivalente a los gastos efectuados por los armadores en la adquisición e instalación de los equipos nuevos de localización vía satélite, sin que, en ningún caso, pueda superar la cantidad máxima de 3.000 euros por buque.

2. En el caso de que el volumen del importe de solicitudes sea superior al importe global máximo destinado a la subvención, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la subvención.

Artículo 4. *Solicitudes.*

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden, y en todo caso, antes del 15 de junio de 2005, en las sedes de las entidades colaboradoras, en la Secretaría General de Pesca Marítima o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se acompañarán de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. *Entidades colaboradoras.*

1. Las cofradías de pescadores, sus federaciones, asociaciones de armadores u organizaciones de productores pesqueros, actuarán como entidades colaboradoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las entidades colaboradoras suscribirán convenios de colaboración, en los que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por estas en la gestión y pago de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 38/2004, de 17 de noviembre.

3. Las entidades colaboradoras acreditarán ser poseedoras de condiciones de solvencia y eficacia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de una institución financiera en la que se señale su capacidad económica.
- Documentación en la que se recojan aspectos tales como su estructura, organización, personal y medios materiales con los que cuentan para una gestión eficaz de las actividades que se les han encomendado en la presente norma y, en su caso, en el convenio de colaboración que se suscriba.

Artículo 6. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción se realizará por la Subdirección General de Inspección Pesquera de la Dirección General de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. El Secretario General de Pesca Marítima, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo de máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar de inmediato al órgano que resolvió la concesión de la subvención, la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad. En estos casos, se podrá producir la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas de la Secretaría General de Pesca Marítima, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las del Tribunal de Cuentas.
- Cumplir cualquier otra obligación de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. *Pago.*

1. El pago de las ayudas que se concedan a los armadores se realizará por la Secretaría General de Pesca Marítima, a través de las entidades

colaboradoras contempladas en el artículo 4, en los términos que establece el convenio de colaboración que se suscriba con las citadas entidades.

2. Las entidades colaboradoras deberán justificar ante la Secretaría General de Pesca Marítima, la percepción por los beneficiarios del importe correspondiente a las ayudas, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de los fondos enviados por la Secretaría General de Pesca Marítima.

Artículo 9. *Reintegros y compatibilidad con otras ayudas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, de acuerdo con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, por el mismo concepto, siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la citada ley.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta en virtud del artículo 141.1.19.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4201

ORDEN PRE/591/2005, de 7 de marzo, por la que se convoca el XVIII certamen «Jóvenes Investigadores», 2005.

Enmarcados en la promoción del interés por la investigación científica, se han celebrado diecisiete ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores», organizados por el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa, la Administración General del Estado trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, aconsejan proseguir la actividad convocando el XVIII Certamen «Jóvenes Investigadores» que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Por otra parte, este Certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión Europea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el XVIII Certamen «Jóvenes Investigadores», 2005.

Segundo.—El Certamen versará sobre cualquiera de las áreas incluidas dentro del currículo de enseñanzas medias así como de las áreas científico tecnológicas.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en:

- a) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial de Estado de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).
- d) Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Cuarto.—Los gastos derivados de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia y 19.201.232A.226.12 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El gasto máximo estimado con cargo al MEC es de 98.000,00 € para el ejercicio 2005 y 3.000,00 € para el ejercicio 2006. El gasto máximo estimado para el ejercicio 2005 con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es de 90.000,00 €.

El abono de las cantidades comprometidas para ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de dotación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios mencionados o a los que los sustituyan en ejercicios futuros.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Quinto.—La Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 7 de marzo de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Sra. Ministra de Educación y Ciencia.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los veinte años, cumplidos éstos durante el año 2005.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Tanto los equipos como los participantes a título individual deberán ser coordinados por un profesor del centro al que pertenezcan o, en el caso de asociaciones o clubes juveniles, por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán presentar:

- 1) El formulario que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado y acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles o fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- 2) Un trabajo inédito de investigación científica en cualquiera de las áreas de conocimiento, o de innovación tecnológica, redactado en cualquiera de las lenguas oficiales de España, realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos; en los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.
- 3) Una descripción resumida del trabajo redactada en castellano, cuyas características se indican en la base sexta de esta convocatoria, acompañado por el currículo del coordinador del trabajo.

Cuarta.—Los anteriores documentos se presentarán en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dicha presentación finaliza el 31 de mayo de 2005.

Quinta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudios universitarios. Deberán ser originales e inéditos y constituir una investigación completa en sí misma. La presencia de afirmaciones o posiciones racistas o sexistas, serán motivo inapelable de descalificación de los trabajos. Igualmente, los trabajos que impliquen experimentación animal, deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular en el Real Decreto 223/1.998, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Sexta.—El resumen en castellano del trabajo constará de las siguientes partes:

- 1) Datos personales de los participantes y coordinadores, centro de estudio, teléfono, correo electrónico y dirección postal completa del mismo.
- 2) Título del trabajo.
- 3) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras).
- 4) Antecedentes e investigaciones previas sobre el tema (1000 palabras).
- 5) Objetivos de la investigación (1000 palabras).
- 6) Metodología empleada (500 palabras).
- 7) Resultados obtenidos (1000 palabras).
- 8) Bibliografía consultada más importante (500 palabras).

Al resumen se podrá añadir la información gráfica mínima que se considere imprescindible.

Séptima.—En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin haberlo realizado se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—Para el correcto desarrollo del Certamen, los Directores Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director Científico del Certamen. El Director Científico podrá asesorar a los coordinadores de los participantes a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Novena.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por expertos nombrados por el Director General de Universidades.

Décima.—El Jurado estará compuesto por un máximo de diez especialistas, designados por los Directores Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud, de los que dos serán investigadores del CSIC designados a propuesta del Presidente de este Organismo. El Jurado se reunirá antes del 10 de julio de 2005 para seleccionar hasta un máximo de cuarenta trabajos que serán presentados por sus autores en el XVIII Congreso «Jóvenes Investigadores», y en el que podrá conceder los siguientes premios:

- a) Conceder un premio de Mención Especial del Jurado, de 6.000 euros, al trabajo que reúna en grado sumo los méritos incluidos en la base undécima de la presente convocatoria.
- b) Conceder hasta un máximo de ocho premios de 5.000 euros cada uno para los siguientes ocho trabajos seleccionados. De estos ocho premios, cuatro están destinados a premiar los mejores trabajos de las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Tecnología e Ingeniería.
- c) Conceder un premio especial de Física, de 5000 euros, para conmemorar la celebración del Año Internacional de la Física durante 2005.
- d) Conceder hasta un máximo de seis accésit de 3.000 euros cada uno para los siguientes seis trabajos seleccionados. De estos seis accésit, cuatro están destinados a premiar los mejores trabajos de las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Tecnología e Ingeniería.
- e) Conceder un premio especial de 3.000 euros al profesor coordinador cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.
- f) Conceder un premio especial de 6.000 euros al centro docente, asociación o club juvenil cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud. Este premio se concederá exclusivamente para ser utilizado en la financiación de laboratorios de investigación u otros equipamientos.
- g) Conceder una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del Jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.
- h) Seleccionar a los participantes en la XVIII edición del Certamen Europeo del año 2006, que se celebrará en Suecia. Los trabajos elegidos

para participar en el Certamen Europeo lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director Científico del Congreso para la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

i) Seleccionar hasta un máximo de ocho trabajos para que los jóvenes investigadores que componen sus equipos puedan realizar estancias de hasta dos semanas en Centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por una Comisión formada por un representante de la Dirección General de Universidades, uno del INJUVE y tres expertos designados por el Director General de Universidades a propuesta del Presidente del CSIC. La comisión valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados. Los Directores Generales del Instituto de la Juventud y de la Dirección General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección podrán conceder un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada que será pagado por resolución del Director General de Universidades.

j) Los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, correrán a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que carezcan de ella, durante su estancia en el centro del CSIC.

Undécima.—Como criterio fundamental, el Jurado valorará la originalidad de los trabajos, los planteamientos teóricos, objetivos, metodología, claridad de exposición, conclusiones y su análisis. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los jóvenes participantes. El dictamen final se realizará por el Jurado tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada en la selección previa, el informe del Director Científico y la calidad de las comunicaciones orales y exposiciones gráficas de los trabajos. El fallo del Jurado se realizará el último día del Congreso, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Duodécima.—El Certamen concluirá con un Congreso que se celebrará durante los meses de septiembre u octubre de 2005 en el Centro Eurolatinoamericano de la Juventud (Mollina, Málaga), y en él los autores de los trabajos seleccionados deberán presentar los mismos en forma de comunicación oral, con la documentación audiovisual pertinente. Deberán asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.

Los gastos de viaje y estancia de los autores de los trabajos seleccionados serán costeados por el Instituto de la Juventud; los correspondientes a viajes y estancia de los profesores coordinadores serán asumidos por la Dirección General de Universidades, mediante el abono de bolsas de viaje por importe de hasta 500 euros por cada coordinador presente en el congreso, en función de la distancia desde el centro de origen.

Decimotercera.—Todos los beneficiarios de los premios de este Certamen, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, habrán de aportar a la Dirección General de Universidades una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados anteriormente mencionados. Asimismo, el centro docente, asociación o club, que resulte beneficiario del premio especial a que hace referencia la base décima f) habrá de aportar a la Dirección General de Universidades certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Decimocuarta.— El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado.

Contra la referida resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El importe de los premios concedidos a los trabajos galardonados será distribuido equitativamente y abonado a cada uno de sus autores. El correspondiente al premio establecido en la base novena c), se abonará al profesor coordinador premiado y el correspondiente al premio establecido en la base novena f) al centro docente, asociación o club premiado.

Decimoquinta.—Las Direcciones Generales convocantes editarán los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las Actas del

Congreso, y una vez finalizado el Certamen los devolverán a sus respectivos autores.

XVIII CERTAMEN «JÓVENES INVESTIGADORES», 2005

Boletín de inscripción

Trabajo de investigación

Denominación del trabajo:

.....

Área a la que se adscribe el trabajo:

.....

Breve descripción del trabajo:

.....

Coordinador/a del trabajo

Nombre
 Dirección
 N.º Localidad CP
 Provincia Teléfono
 Fax e-mail
 Fecha de nacimiento.../.../.....
 día mes año

DNI.....
 Asignatura, actividad u ocupación

Centro, organización, asociación o club juvenil

Nombre
 Dirección..... Número
 Localidad..... CP
 Provincia..... Teléfono
 Fax..... e-mail

Miembros del equipo/participante individual

1

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP.....
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento.../.../..... e-mail.....
 día mes año

DNI.....
 Estudios o actividad que realiza.....

2

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP.....
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento.../.../..... e-mail.....
 día mes año

DNI.....
 Estudios o actividad que realiza.....

3

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP.....
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento.../.../..... e-mail.....
 día mes año

DNI.....
 Estudios o actividad que realiza.....

4

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP.....
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento...../...../..... e-mail.....
 día mes año
 DNI.....
 Estudios o actividad que realiza.....

5

Nombre
 Domicilio Número
 Localidad CP.....
 Provincia Teléfono
 Fecha de nacimiento...../...../..... e-mail.....
 día mes año
 DNI.....
 Estudios o actividad que realiza.....

.....dede 2005.

Instituto de la Juventud.
 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 José Ortega y Gasset, 71 -28006 Madrid.
 Tel. (91) 363 76 74. Fax (91) 401 81 60.

MINISTERIO DE CULTURA

4202

ORDEN CUL/592/2005, de 8 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Eupalinos Fundación Privada.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Alfonso Puigarnau Torelló, solicitando la inscripción de la Fundación Eupalinos Fundación Privada, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Alfonso Puigarnau Torelló, Don Javier Puigarnau Torelló, Doña Margarita Torelló Enrich y Don Santiago Aurell Cardona, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el 21 de septiembre de 2004, según consta en la escritura pública número setecientos dieciocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Santiago Gotor Sánchez, que fue ratificada mediante diligencias que se otorgaron el 22 de septiembre y 15 de octubre de 2004.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, calle Gran Vía de les Corts catalanes, número 569, piso 3.º—escalera izqda. y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «—Investigación y docencia a nivel universitario. —Formación y perfeccionamiento de profesorado universitario. —Fomento del humanismo universitario en la sociedad civil. —Difusión de la cultura, de las artes y de las ciencias. —Aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías al conocimiento humanístico. —Humanización de la Arquitectura y de sus ciencias afines. —Integración disciplinar de la Arquitectura y la Ingeniería. —Estudio de la Tecnología como hecho cultural, histórico y humanístico. —Promoción de jóvenes artistas, científicos e intelectuales.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Alfonso Puigarnau Torelló; Secretario: Don Javier Puigarnau Torelló y Vocales: Doña Margarita Torelló Enrich y Don Santiago Aurell Cardona.

En la escritura de constitución y en las diligencias de ratificación, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Cultura, de 22 de julio de 2004 (B.O.E. del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Eupalinos Fundación Privada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Eupalinos Fundación Privada, de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, calle Gran Vía de les Corts catalanes, números 569, piso 3.º—escalera izqda., así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

4203

ORDEN CUL/593/2005, de 14 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ysaba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Javier Pérez del Real y de Armas, solicitando la inscripción de la Fundación Ysaba, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Francisco Pérez del Real y de Armas, D. José Ramón López Fernández, D. Francisco Ortiz Cabeza, D. Ramón Fernández-Pousa Vegas y D. Sixto Domínguez Hernández, en Madrid, el 16 de diciembre de 2003, según consta en la escritura pública número cuatro mil doscientos veinticuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora, subsanada en las